ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

ÁREA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPAL.
JEFE DIRECTO DEL ÁREA	MARÍA JOSÉ BRITO MENDOZA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN	En virtud de lo consagrado en el artículo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se da aplicación a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*
OBJETIVO	Adelantar acciones previas al proceso de invitación a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual de las ESAL.
APLICACIÓN	El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.
ALCANCE	Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta) Aplica para las áreas que requieran impulsar un programa social mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la obra, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio. Permitir la actualización técnica de las características del objeto a

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

	contratar, garantizando que el Municipio de Fonseca adquiera obras, bienes y/o servicios con tecnología acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos. Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.

INTRODUCCIÓN:

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, sociales, cívicos, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas "Entidades privadas no lucrativas" o *"Entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL"*.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

La Entidades sin ánimo de Lucro han generado desarrollo social, económico y organizacional en Colombia por sus posibilidades de asociatividad y gestión colectiva de recursos. En este sentido, el Colegio de Estudios superiores de Administración (CESA), establece que las entidades Sin Ánimo de Lucro sobrepasan el paradigma y encasillamiento que supone *"lo social"*, que le imprime otras connotaciones tales como: generadoras de empleo, impulsadoras del desarrollo económico y el emprendimiento, así como también se han convertido en pilares de apoyo para los gobiernos en diversos países del mundo, especialmente en lo que tiene que ver con aquellas problemáticas que desde la perspectiva política y gubernamental no pueden subsanarse.

Es así como en la publicación *"Gobierno corporativo en ESAL en Colombia"* (2019), se mencionan estudios recientes en el contexto colombiano y global, como el de Valentino V., Hielscher y Pies (2015), entre estos estudios es posible evidenciar la incursión de las ESAL, en aspectos tales como la política, la economía y los servicios sociales en los campos educativo, de salud, cultura, civismo, recreación, desarrollo económico, entre otros, escenarios en los que la sociedad cada vez se ve más identificada e involucrada con las diferentes causas por las cuales intervienen o trabajan estas entidades.

La postura anterior, es ampliamente apoyada por Ciucescu (2009), quien por medio de sus investigaciones pudo afirmar la actividad que pone en contexto el carácter *"concientizador"* ejercido por las ESAL en la sociedad en general, mediante la visibilidad de problemáticas que los gobiernos no pueden abordar y subsanar, ya sea por escasez de recursos o la falta de políticas públicas y lineamientos que hagan frente a este tipo de dificultades.

Frente a esto resalta el grado de empoderamiento e inclusión social que dichas entidades, han traído, a través de transmisión de conocimientos, tanto a nivel individual como en los escenarios comunitario y empresarial, que van desde el reconocimiento de derechos, hasta la identificación de programas, políticas y posibles alianzas entre organizaciones que pueden contribuir a transformar o mitigar las distintas realidades presentes en los sectores sociales más vulnerables del pais.

Las crisis mencionadas, que se vienen dando en diferentes países según los estudios recopilados por el CESA, dan cuenta de la contribución que han ejercido las ESAL, en aspectos relacionados

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

con el envejecimiento de la población, el aumento de la pobreza, así como en aquellos entornos donde se visualiza vulneración de los derechos de la niñez, la violencia de género y condiciones que afectan la salubridad y la salud de la población.

En cuanto al contexto colombiano, se acude a Villard (2018), que en sus estudios *Las Fundaciones en Colombia: Características, tendencias y desafíos*, en el que plantea que la labor desarrollada por las fundaciones tanto familiares, como empresariales e independientes y su impacto social en Colombia. En su estudio Villard, realizó un amplio estudio, que abarcó el análisis de 117 fundaciones del país, clasificadas de acuerdo con ciertos requisitos, que según la investigación debían estar implícitos dentro del funcionamiento de una ESAL. El resultado de la investigación permite mostrar el escenario que dio pie a la construcción de estas entidades identificando, el porcentaje en que intervienen estos entornos frente al abordaje de las problemáticas y dificultades a nivel social:

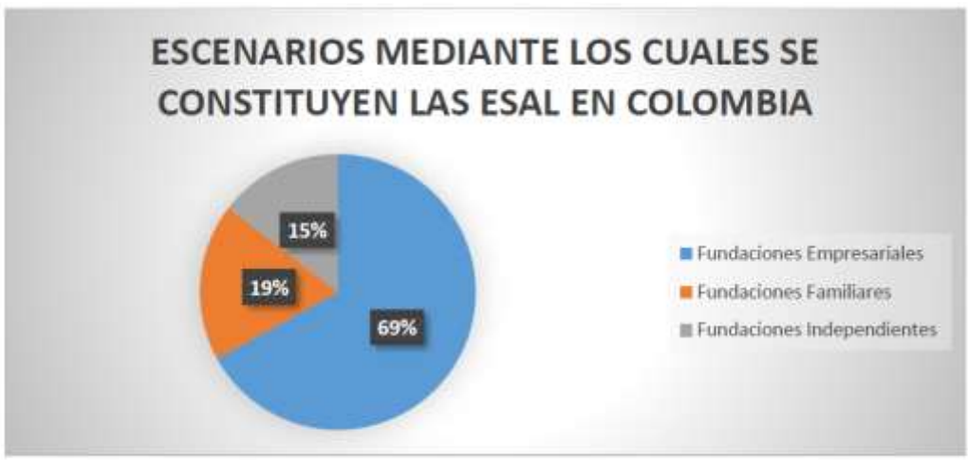


Ilustración 1. Escenarios mediante los cuales se constituyen las ESAL en Colombia.
Fuente: Gobierno corporativo en Entidades sin ánimo de lucro en Colombia, (CESA) 2019.

Para entrar en materia respecto a los orígenes de las ESAL y citando a Puyo y Gómez, en su trabajo de investigación “El Sector sin fines de lucro en Colombia” (2015), se identifica que, en el Caso Colombiano, la conformación de las ESAL presenta en sus inicios, una importante influencia del sector político, del gobierno y los partidos de la época, mientras que la influencia dentro de la creación de estas entidades por parte de otros actores es relativamente reciente. Alrededor de los años 80, cobrando aún mayor vigencia con la constitución de 1991.

Retomando la influencia del Estado y la política en la creación de las ESAL, cobra sentido, si se tiene en cuenta que, en sus inicios, fue la iglesia quien estableció alianzas con el Estado en aras de prestar beneficio social a las comunidades, alrededor del siglo XIX. No fue hasta el siglo XX, que estas entidades adquirieron carácter privado.

Es importante mencionar, que bajo la figura del llamado “patronato”, se establecieron en la época de la colonia múltiples asociaciones entre el gobierno de la época (la corona) y la iglesia. Bajo esta figura, se daban ciertas ayudas y privilegios a la iglesia, a cambio de la filiación de las comunidades beneficiadas al catolicismo, dando origen a las primeras entidades que surgen bajo esta figura como hospitales, orfanatos y sitios de hospedaje.

Posteriormente, en el siglo XX, se establecen otro tipo de convenios tendientes a la expansión y alcance de los servicios sociales, como becas educativas, capacitación y artes, alimentación escolar, cuidado de ancianos, entre otros. Dentro de esta investigación, se realiza un acercamiento al marco histórico, en el que se fueron construyendo las diferentes instituciones que hoy conocemos como “entidades sin ánimo de lucro” en Colombia.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

De allí se desprenden una serie de desarrollos, que empezaron a gestarse alrededor de la década de los 30, más exactamente en 1936, cuando surgen los primeros conflictos, suscitados dentro del escenario político, dados por la oposición que ejercieron ciertos sectores sociales en contra de las políticas gubernamentales de asistencia pública, incluidas en la Constitución política de la época, en las que el Estado buscaba asumir el control total en cuanto al manejo y disposición de los recursos destinados a aminorar los conflictos y problemas sociales. De estas divergencias surgen los primeros movimientos a favor de los "sindicatos".

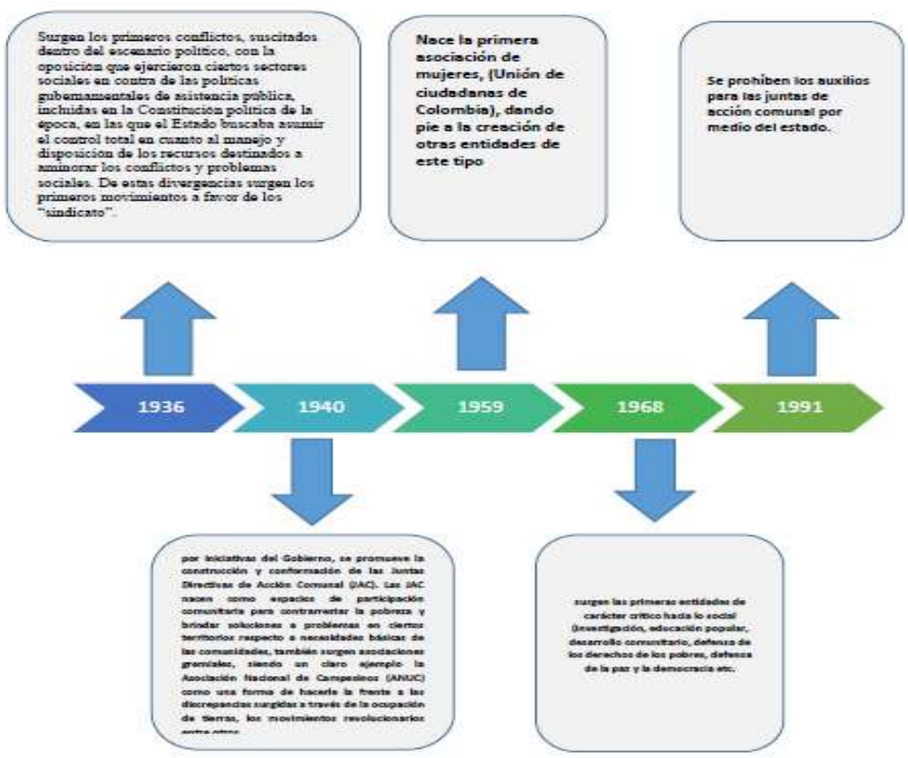
Más tarde en 1940, por iniciativas del Gobierno, se promueve la construcción y conformación de las Juntas Directivas de Acción Comunal (JAC). Las JAC nacen como espacios de participación comunitaria para contrarrestar la pobreza y brindar soluciones a problemas en ciertos territorios respecto a necesidades básicas de las comunidades, en asuntos referentes a redes de alcantarillado, vías, escuelas, centros de salud, entre otros). Recibieron subsidios y auxilios hasta 1991, cuando fueron prohibidos.

En esta misma década, surgen asociaciones gremiales, siendo un claro ejemplo la Asociación Nacional de Campesinos (ANUC) como una forma de hacerle la frente a las discrepancias surgidas a través de la ocupación de tierras, los movimientos revolucionarios entre otros.

En tanto que, en 1959, nace la primera asociación de mujeres (Unión de ciudadanas de Colombia), esta asociación dio pie a la creación y fundación de otras entidades de este tipo.

Finalizando en 1968, surgen las primeras entidades de carácter crítico hacia lo social (investigación, educación popular, desarrollo comunitario, defensa de los derechos de los pobres, defensa de la paz y la democracia entre otros).

Para mayor comprensión de estos acontecimientos, se presenta a continuación una línea de tiempo que permite visualizar estos avances:



Es claro entonces afirmar, que las ESAL tienen un componente asociativo otorgado por la Constitución. Este factor sumado al tipo de actividad desarrollada por las entidades las ubica en diferentes sectores o grupos llamados: fundaciones, corporaciones, cooperativas, sindicatos,

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

asociaciones, fondos de empleados, veedurías ciudadanas, entre otros. Según el grado de afinidad e identidad de cada organización. Por ende y siendo consecuentes entonces con la importancia y naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro, se requiere para su conformación y establecimiento, cumplir con ciertos requisitos que le den soporte y existencia legal, por lo cual es indispensable la construcción de “un documento de constitución”, también llamado “asamblea de constitución” o “reunión de constitución”, en el cual deben reposar los requisitos mínimos legales, estipulados para la creación de cualquier tipo de establecimiento o entidad.

A propósito del rol de las ESAL como generadoras de desarrollo económico y social en Colombia, tal como se cita en la investigación realizada por Puyo y Gómez (2015), pone en de relieve el rol protagónico que las ESAL han desarrollado en el desarrollo económico y social, trayendo a colación la afirmación de Fedecaribe (2011), en que las ESAL van más allá de fines altruistas y de cubrimiento de necesidades y carencias de la población. Puesto que se han adentrado en campos como la formación, la capacitación, la generación de ingresos y el impulso al emprendimiento. Factores que son evidentemente de desarrollo social no puede desligarse del crecimiento y el desarrollo económico.

Tipos de ESALES

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior

Estas entidades han tenido en las Últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia, señalando 3 características, intrínsecamente incluidas dentro del desarrollo económico como son: Gasto público, inversión y capital humano..



Ilustración 3. Sector Productivo de las ESA en Colombia.

Seguidamente, se encuentra la investigación realizada por Puyo y Gómez (2015), se demuestra que en Europa las ESAL tienen mayor presencia en el ámbito cultural, mientras que en otros países como Estados Unidos y Australia, la mayor presencia se evidencia en el sector salud, en tanto que en América Latina se ubican con un porcentaje del 44%, en la Educación.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

Para establecer un comparativo en cuanto al comportamiento de las ESAL en Latinoamérica, es preciso mencionar que, en Colombia, este tipo de entidades presenta mayor concentración en el sector Educación con un 26%, seguido de la salud con un 17.5%, asociaciones profesionales, gremiales y de trabajadores en un 15.1%, servicios sociales en un 14.6% y en desarrollo social y comunitario en un 13.1%.

Evidenciándose entonces según lo expuesto, que Colombia frente a otros países presenta diversidad de actuación en diferentes sectores por parte de las ESAL, mientras que, en países como Perú y México, la mayor presencia de las ESAL está representada en el espacio educativo. Perú presenta los más altos índices de empleabilidad en el sector educativo con un 74.5%, seguido de México con el 43.2%, Argentina con el 41.2% y Brasil con el 36.9%.

Con el fin de analizar los aspectos referentes al funcionamiento efectivo de las ESAL y citando estudio realizado por (Acosta Abril, G.P, 2017) puede afirmarse que es fundamental, el establecimiento de un gobierno corporativo, constituido en junta directiva u órgano de administración, que se encargue de apoyar y de controlar las funcionales del gerente de la organización, así como de un modelo de negocios que le permita un mayor grado de permanencia y sostenibilidad.

En lo referente a estos órganos de control, aunque la generalidad en su constitución, generalmente se asocia a empresas de gran tamaño con mayor número de propietarios, según Fama y Jensen (1983), es importante que las ESAL cuenten con este órgano con el fin de que se realice inspección y control de las gestiones y las inversiones de los recursos de dichas entidades. Lo que contribuye a minimizar conflictos de intereses y la delimitación entre las funciones reales del Gerente que se deben enfocar más en la formulación e implementación y no tanto en el control y supervisión. Dentro del rol ejercido por esos entes y su importancia dentro de las ESAL, se deben tener en cuenta factores primordiales como el alto grado de involucramiento con el objetivo social, valores, misión, visión y principios de la entidad.

Otro de los aspectos importantes para revisar, está enfocado en la subsistencia y los medios que deben ser adoptados por las ESAL para este propósito. Estas entidades no podrían subsistir basadas solo en donativos y actividades meramente asistenciales, por ello deben recurrir a la creación de modelos de negocio, basados en matrices de riesgo, dentro de las cuales se analizan los diferentes riesgos a los que deben enfrentarse, su descripción y análisis, las consecuencias que estos podrían ocasionar dentro de las organizaciones, el nivel de impacto que tendrían en el funcionamiento de la empresa, así como las posibles fórmulas y alternativas a utilizar para atenuar su impacto.

La inspección, control y vigilancia de aspectos inherentes a la incorporación tanto de personal remunerado como de voluntarios, la selección de perfiles, la ejecución de las partidas presupuestales y planes de acción. ***(SUPERVISIÓN).***

De tal manera, dirigir una ESAL supone un esfuerzo adicional según Cabrera (2009) toda vez que en el imaginario de nuestra sociedad, la gerencia se encasilla dentro de la producción de riqueza, alejando la gestión gerencial de aspectos tan importantes como lo son el impacto a nivel político, social y territorial que tienen sus organizaciones.

Esta posición es totalmente equiparable con las ESAL, ya que son entidades que se alejan del estigma que da mayor peso a la generación de riqueza y menor importancia al beneficio social. En la actualidad se evidencia la carencia de creatividad, innovación y visión al futuro con establecimiento de cumplimiento de objetivos a largo plazo, ya que se desarrollan estrategias que dan prelación a la subsistencia económica de las organizaciones.

De acuerdo a los principios administrativos expuestos por Cabrera, las organizaciones deben convertirse en un medio que permita identificar y canalizar las diferentes necesidades y carencias que presenta el entorno, brindando bienes y servicios de calidad, que propendan por mitigar y subsanar dichas carencias, lo cual debe quedar sustentado dentro del accionar de una ESAL,

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

llevando a que la generación de ganancias no sea el fin primordial sino que se convierta en una consecuencia de este accionar.

En razón a los vertiginosos cambios que se vienen dando en el entorno social actual, se demuestra que los modelos económicos y administrativos que se han venido ejecutando, vienen en declive, puesto que sus resultados no son tan efectivos. El Gerente se ve enfrentando a enormes desafíos que no pueden ser sustentados económica y financieramente, ya que están dados por las actitudes y comportamientos observados en el ser humano en general: la escasa preocupación por el deterioro de los recursos naturales, las gigantescas diferencias dadas por la condición o clase social, la conducta antimoral en el desarrollo de las relaciones con los competidores.

Estas cuatro perspectivas básicas son:

La Perspectiva de aprendizaje y conocimiento**,** la cual se Centra en la ubicación de aquellas cualidades, potencialidades y características que deben conformar al capital humano de la entidad, los diferentes canales de comunicación empleados, el clima organizacional y las falencias que se presenten con el fin de realizar los ajustes necesarios para que estas no minimicen el impacto que deben tener los bienes y servicios ofrecidos.

De otro lado la Perspectiva de procesos internos, busca medir el impacto que los bienes y servicios ofrecidos tienen sobre el cliente y su nivel de satisfacción, lo cual repercute en la generación de estrategias que permitan impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo de nuevos estándares dentro de los productos y servicios.

En tanto que la perspectiva del cliente incide directamente en el nivel de aceptabilidad que la entidad tiene frente a sus clientes, su posicionamiento en el medio, la fidelización de estos y la capacidad de captación de nuevos usuarios.

Mientras que la Perspectiva financiera, hace referencia a los ingresos percibidos, los costos y el nivel de rentabilidad obtenido por la entidad. En esta investigación se hace alusión a dos formas o directrices que inciden en el modo de dirección de las ESAL: La planeación estratégica y la implementación de modelos de gestión de calidad.

Ambas directrices, están conectadas entre sí. La planeación estratégica, se centra en la misión, visión, valores, principios institucionales, así como el entorno en general y los grupos de interés. De otro lado, la gestión de la calidad se enfoca en la satisfacción del cliente y la implementación de medidas tendientes al mejoramiento continuo. De una u otra manera, la mejora continua, se interrelaciona con la percepción de las necesidades del entorno.

Dentro del estilo gerencial de las ESAL, surge la figura de la “especificidad”, en la cual cada entidad debe dirigirse a un segmento o sector poblacional especifico, de manera que pueda prestar servicios óptimos, para los cuales las entidades estén preparadas. Es importante también mencionar el término “diferenciación” el cual define el grado de identidad que permite que una entidad sobresalga respecto a otra, aun estando ubicada dentro del mismo nivel o sector de servicios.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.1 Perspectivas generales del Mercado.

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

De acuerdo con IMD (Institute for Management Development), Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en Suramérica; Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas e ingenierías.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

2.2 Perspectiva Legal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2 “las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…).

3. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés Público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés Público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés Público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

B. Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés Público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

 El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

 El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de contratos puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

Como Entidad Estatal observamos que podemos cumplir los fines del *PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 "FONSECA, POTENCIA DEL DESARROLLO"*, utilizando recursos presupuestales para apoyar este tipo de entidades que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia.

Que en la Constitución Política de 1991, los municipios son las entidades fundamentales de la división política administrativa del estado, convirtiéndose los mismos en la célula fundamental del sistema de descentralización del poder público, recayendo en estos entes la responsabilidad de dar cumplimiento a los fines estatales, representándose los mismos en la gestión a los actos y actuaciones de la administración para el fortalecimiento y progreso de los mismos, teniendo en cuentas las disposiciones legales y contractuales establecidas en la norma.

Que el Estado Colombiano debe ser considerado fuente de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, donde propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social; donde en general se articulan el plan nacional de desarrollo y los entes territoriales con la finalidad de proveer a los territorios libertades y particularidades en la apropiación de políticas públicas y el desarrollo sociocultural de las comunidades.

Seguridad Humana y Justicia Social

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado-sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una Potencia Mundial de la Vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La Seguridad Humana y la Justicia Social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso. "La Seguridad Humana garantizará el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso".

La Seguridad Humana como transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta visión parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones, y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y pluralidad.

En materia de las acciones focalizadas a cumplir la Política Publica de Infancia y Adolescencia, de carácter nacional, distrital y municipal, se basan en disposiciones Legales como a continuación se relacionan, así:

Las declaraciones se constituyen en recomendaciones que las organizaciones (ONU- OEA) brindan a los Estados en materia del reconocimiento y la garantía de los derechos humanos. No las obligan jurídicamente, pero sirven de marco ético para orientar su gestión.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

En el año de 1948 después de las dos guerras mundiales, surge la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada en New York, la cual considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

En materia de convenios, pactos y protocolos internacionales es importante mencionar aquellos que para Colombia constituyen un valor jurídico porque generan obligaciones una vez son incorporados en la legislación interna. “Además, cada Pacto obliga específicamente a los Estados que los ratifican o adoptan, a que se encarguen de asegurar que hombres y mujeres tengan un derecho igual al disfrute de los derechos que establecen”. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos del año 1966, aprobados en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, determina claramente que los derechos establecidos son aplicables a todas las personas, sin distinción de ninguna clase, y se cita expresamente el sexo como una de las categorías que no debe fundamentar dicha distinción.

Constitución Política de Colombia:

La Constitución Política de Colombia de 1991 protege a las personas con discapacidad a través de un enfoque de especial protección constitucional (Art. 13), ordenando al Estado garantizar su igualdad real, inclusión social, salud, rehabilitación y trabajo (Arts. 47, 54, 68), promoviendo acciones afirmativas para eliminar barreras y asegurar una vida digna.

- **Igualdad y No Discriminación (Art. 13):** Establece la obligatoriedad del Estado de proteger especialmente a personas en debilidad manifiesta por su condición física o mental, sancionando abusos.
- **Integración Social (Art. 47):** El Estado debe adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para personas con limitaciones físicas, sensoriales o psíquicas.
- **Derecho al Trabajo (Art. 54):** Obligación de brindar formación y habilitación profesional a quienes lo requieran, garantizando trabajo acorde a su salud.
- **Educación Inclusiva (Art. 68):** La educación de personas con limitaciones físicas o mentales es una obligación especial del Estado, enfocada en la erradicación del analfabetismo.
- **Capacidad Legal (Ley 1996 de 2019):** Reconoce que todas las personas con discapacidad mayores de edad tienen derecho a decidir, con apoyos si los requieren, eliminando la sustitución de voluntad

La Constitución Política de 1991: Establece los principios fundamentales del Estado, así como mandatos correspondientes a los derechos a la educación, salud, trabajo, participación democrática e integración, entre otros, con una dimensión dirigida a las personas con discapacidad.

Ley 1145 de 2007: Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por la Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social.

Ley 1287 de 2009: Adiciona la Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005.

Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Ley 1618 de 2013, o Ley estatutaria de discapacidad: Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las Personas con discapacidad.

Conpes 166 de 2013: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, a través de la cual se incorpora la Convención en la legislación colombiana.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

Ley Estatutaria 1757 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Artículo 79. La composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana incluirá un representante con discapacidad.

Ley 1752 de 2015: Penaliza la discriminación por motivos de discapacidad, incluyendo la denegación de ajustes razonables una conducta dolosa, antijurídica y culpable.

Ley 2055 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 1350 de 2018: Por el cual se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen.

Resolución 1904 de 2017: Por medio de la cual se adopta el reglamento
en cumplimiento de lo ordenado en la orden décimo-primera de la Sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional y se dictan otras disposiciones. Objeto: tiene por objeto adoptar el reglamento encaminado a garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos y señalar las obligaciones correlativas que surjan para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Ley 1996 de 2019: Establece que todas las personas con discapacidad
son sujetos de derecho y obligaciones y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones.

Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

Ley 789 del 2002. estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como “El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo”.1 El sistema de protección social en Colombia ha migrado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza la igualdad, la democratización, la ampliación de oportunidades, realizaciones y capacidades y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales mediante estrategias, políticas, planes, programas y proyectos públicos dirigidos a personas, familias y comunidades insertas en procesos de desigualdad social.

En referencia a las Política Publicas dirigidas a la población con discapacidad, se han materializado a través de una serie de documentos CONPES, los cuales han estructurado la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (PPDIS). Inicialmente, el Documento CONPES 2761 Política de prevención y atención a la discapacidad 1995-19982, aprobado en 1995, que estableció lineamientos centrados en la prevención y rehabilitación. Posteriormente, el Documento CONPES Social 80 Política pública nacional de discapacidad, aprobado en 2004, incorporó una visión más transversal de la inclusión social. Este proceso culminó con el Documento CONPES Social 166 Política pública nacional de discapacidad e inclusión social, aprobado en 2013, que, alineado con la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, adoptó un enfoque de derechos humanos, promoviendo ejes estratégicos como la transformación de lo público, la accesibilidad universal y la participación.

Desde la Constitución Política de 1991, que introdujo un reconocimiento expreso a los derechos de las personas con discapacidad, Colombia ha desarrollado un cuerpo normativo cada vez más robusto, con leyes como la Ley 361 de 1997, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Ley 1996 de 2019 y la Ley 2297 de 2023, entre otras. Estas han sido complementadas por decretos reglamentarios, resoluciones técnicas, normas de accesibilidad, sistemas de certificación y registros administrativos como el RLCPD, así como por lineamientos y programas sectoriales en educación, salud, empleo, accesibilidad y participación. Este conjunto ha permitido promover la garantía de los derechos de las personas con discapacidad incorporar la discapacidad de manera progresiva en las políticas públicas, con un enfoque diferencial, intersectorial y territorial.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

De manera particular, frente al acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, la Resolución 1904 de 29 20179 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia adopta el reglamento para garantizar que las personas con discapacidad accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos, estableciendo las obligaciones de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud para proveer los apoyos, ajustes razonables y salvaguardias necesarios que permitan a estas personas tomar decisiones libres, autónomas e informadas en esta materia, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-573 de 2016.

En este sentido, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T231 de 2019, reafirmó el derecho de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a la autodeterminación, y prohibió la esterilización quirúrgica en menores de edad con discapacidad mental, subrayando la necesidad de respetar su autonomía.

En el marco de las acciones normativas y programáticas frente a educación inclusiva para personas con discapacidad, la Ley 115 de 1994, también conocida como Ley General de Educación, establece las bases del sistema educativo colombiano y garantiza el acceso a la educación para todas las personas en condiciones de igualdad. En su artículo 4, esta ley reconoce expresamente el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad y de aquellos con capacidades o talentos excepcionales, y compromete al Estado a asegurar su atención dentro del sistema educativo. Este artículo introduce el principio de acompañamiento educativo diferencial, al señalar que la educación debe responder a las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes y propiciar su desarrollo integral.

En Colombia, la Ley 324 de 1996 reconoce la LSC-E como una lengua oficial de Colombia, y la Ley 2049 de 2020 establece medidas para garantizar los derechos lingüísticos de las personas sordas, 31 incluyendo la promoción de la enseñanza y el uso de la LSC en contextos educativos.

Desde la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que desarrolla el marco de garantía para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, reafirma de manera expresa el derecho a una educación inclusiva, reconociendo la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren la igualdad de oportunidades dentro del sistema educativo. Esta ley reitera que las personas con discapacidad deben recibir educación en entornos comunes y no segregados, con los ajustes razonables necesarios y los apoyos requeridos para garantizar su aprendizaje y participación en igualdad de condiciones. Con ello, se avanza en la superación de enfoques basados en la educación especial como espacio separado, y se consolida el principio de que las diferencias no deben ser motivo de exclusión del sistema ordinario. La Ley 1618 no solo refuerza el mandato del artículo 4 de la Ley 115 de 1994, sino que además lo articula con los estándares internacionales establecidos por la CDPD, ubicando a Colombia en una senda normativa coherente con el enfoque de derechos y el reconocimiento de la discapacidad como parte de la diversidad humana.

El Decreto 1421 de 201711 reglamenta el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 y establece el marco normativo para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Este decreto define los lineamientos para que el sistema educativo adopte un enfoque diferencial de discapacidad, reconociendo la diversidad como un valor y no como una excepción. Dispone que las instituciones educativas deben ofrecer los ajustes razonables, apoyos específicos, y flexibilizaciones curriculares necesarias para asegurar el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad en condiciones de equidad.

Frente a los adelantos en el sistema judicial y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. En materia de reconocimiento y garantía de la capacidad legal de las personas con discapacidad, el marco normativo colombiano dio un giro estructural con la expedición de la Ley 1996 de 201914, la cual reconoce que todas las personas, sin distinción alguna, son titulares de derechos y obligaciones, y poseen capacidad jurídica plena en igualdad de condiciones, independientemente de que requieran o no apoyos para la realización de actos jurídicos. Esta ley prohíbe expresamente la apertura de nuevos procesos de interdicción y ordena el cierre de aquellos

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

que estuvieran en curso, en tanto considera que estos mecanismos resultan contrarios al enfoque de derechos humanos consagrado en la CDPD.

En la garantía para el ejercicio de la autonomía económica, frente al derecho al trabajo la Ley 361 de 199715 fue la primera norma en Colombia que incorporó medidas específicas para promover el acceso de las personas con discapacidad al mundo laboral. Esta ley establece acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades en procesos de contratación, la protección frente a despidos sin justa causa y la exigencia de ajustes razonables en el entorno de trabajo. También prohíbe toda forma de discriminación laboral por motivos de discapacidad, y plantea beneficios tributarios para empleadores que vinculen personas con discapacidad. Aunque su redacción responde a un enfoque todavía tutelar, representó un avance importante en su momento al reconocer la necesidad de un tratamiento diferencial en favor de la población con discapacidad.

a Función Pública expidió el Decreto 2011 del 2017, que fijo los porcentajes de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público, de acuerdo con el tamaño de las plantas de personal. Dicho seguimiento se pública con el primer informe el año 2019 que registro 2.516 personas vinculadas, la vinculación y/o contratación de personas con discapacidad en el empleo público ha ascendido y con corte a junio del 2025, se han vinculado y/o contratado un total de 17.709 personas con discapacidad de los cuales 14.480 son servidores públicos y 3.229 son contratistas, evidenciando el compromiso de las entidades públicas por promover la inclusión de personas con discapacidad en el empleo público.

Otros casos emblemáticos, son la Sentencia T-726 de 2017 de la Corte Constitucional protegió los derechos a la vivienda digna y a la seguridad personal de exmilitares con discapacidad que fueron obligados a abandonar sus hogares en la Urbanización Bicentenario de Palmira debido a la violencia en la zona. La Corte concluyó que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor) vulneró sus derechos al no considerar adecuadamente los riesgos de seguridad en la ubicación del proyecto, destacando la necesidad de que las políticas de vivienda incluyan un enfoque diferencial que contemple la seguridad personal como parte integral del derecho a una vivienda digna (Corte Constitucional, 2017)

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1999 aprobada para Colombia mediante la Ley 762 de 2002, representó el primer instrumento jurídico vinculante en el ámbito regional que abordó la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos. Esta convención reconoce que las limitaciones a la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad no derivan exclusivamente de condiciones físicas, sensoriales o cognitivas, sino de barreras sociales, culturales y normativas que restringen el ejercicio efectivo de sus derechos.

La CDPD, adoptada en 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009. La CDPD transformó radicalmente el paradigma desde el cual se entiende la discapacidad. Este instrumento parte del reconocimiento de que la discapacidad resulta de la interacción entre personas con deficiencias y barreras del entorno físico, social, comunicativo e institucional que limitan su participación en igualdad de condiciones. A diferencia de modelos anteriores centrados en la rehabilitación médica la asistencia social, entre otros, la CDPD establece obligaciones jurídicas claras para los Estados Parte orientadas a garantizar el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 constituye el hito fundacional del marco internacional de los derechos humanos y ha orientado la evolución de las normativas posteriores en materia de inclusión, igualdad y dignidad. Aunque no hace referencia explícita a las personas con discapacidad, establece principios universales que subrayan la igualdad sustantiva y la obligación de los Estados de garantizar condiciones equitativas para todas las personas

La CIF: marco conceptual del funcionamiento y la discapacidad

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

Antes de iniciar su descripción, es importante señalar que la CIF hace parte de la familia de clasificaciones internacionales de la OMS y que, junto a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), conforma un conjunto de instrumentos cuyo propósito es proveer un marco conceptual y un lenguaje común, estandarizado y unificado, para un amplio espectro de información relacionada con la salud, los diagnósticos, el funcionamiento y la discapacidad, con lo cual facilita la comunicación entre servicios y disciplinas.

La CIF constituye el marco conceptual a partir del cual la OMS entiende la salud en sus tres dimensiones esenciales: las funciones y estructuras corporales, las actividades y la participación, integradas bajo dos términos que constituyen un espectro continuo que va desde la discapacidad hasta el funcionamiento (Madden & cols., 2011). Tales dimensiones están determinadas por su interacción con las condiciones de salud y los factores contextuales, los cuales pueden actuar como barreras o facilitadores. La CIF (OMS, 2001) define los facilitadores como “todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad”. Inversamente, las barreras son entendidas como “todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad”. A la hora de hablar de dichos factores contextuales se está expresando lo que hoy día se entiende como determinantes sociales de la salud —es decir, las condiciones sociales y económicas bajo las cuales viven las personas y que, presentes tanto en el nivel estructural como en la vida cotidiana, tienen un gran impacto sobre sus condiciones de salud—. Los determinantes sociales incluyen los recursos, los ingresos, los bienes y servicios, la disponibilidad y el acceso a servicios de salud de calidad, el empleo, la educación, la vivienda y las condiciones ambientales (Rohregger, 2011).

En términos conceptuales, para la CIF la discapacidad es una condición que cualquier persona puede vivir en mayor o menor grado a lo largo de su vida; es un concepto dinámico, bidireccional e interactivo entre los factores personales y los factores contextuales. Es decir, se da un giro al abordar la discapacidad desde una visión holística, como el resultado de la interacción de una persona con su entorno y su contexto social.

En este sentido, más allá de entender las causas de la discapacidad, la CIF centra su atención en el impacto que aquella pueda tener para una persona a lo largo de su vida y de forma integral en todos los aspectos de esta. De acuerdo con Fernández & cols. (2009), este modelo del funcionamiento humano como un fenómeno integral, que pone en dialogo lo corporal, lo individual y lo social, está en la base del concepto de discapacidad que asume como propio la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La implementación de acciones integrales de atención a las personas con discapacidad y a sus cuidadores responde a una necesidad urgente en el marco del desarrollo social, la equidad territorial y la garantía plena de los derechos humanos. En Colombia, más de 3,1 millones de personas presentan algún tipo de discapacidad (Censo DANE 2018), lo que equivale al 7% de la población nacional. Esta población enfrenta barreras estructurales persistentes que limitan su acceso a la educación, el empleo, la salud, la tecnología y la participación ciudadana. En zonas rurales y de alta vulnerabilidad como el departamento de La Guajira, estas brechas se profundizan: casi el 50% de las personas con discapacidad están doblemente excluidas, es decir, sin acceso simultáneo a oportunidades sociales ni productivas. En el municipio de Fonseca, con 1.034 personas certificadas con discapacidad hasta diciembre de 2024, resulta evidente la necesidad de una respuesta articulada desde lo local que aborde integralmente las dimensiones físicas, sociales, económicas y culturales que afectan a esta población.

Al mismo tiempo, es imprescindible reconocer el papel fundamental que cumplen los cuidadores familiares, quienes asumen esta labor de manera voluntaria, muchas veces sin apoyo institucional, sin preparación técnica ni acompañamiento emocional. Según el DANE (2021), en el 13,5% de los hogares colombianos habita al menos una persona con discapacidad, y el 34,9% de ellas son cuidadas exclusivamente por un miembro de su familia. Esta realidad implica una sobrecarga física y mental para los cuidadores, quienes suelen dejar de trabajar o estudiar, comprometiendo su bienestar y aumentando su vulnerabilidad económica. En contextos como Fonseca, donde además se presentan condiciones de pobreza, ruralidad y debilidad en la oferta institucional, los cuidadores

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

se enfrentan a altos niveles de desgaste, aislamiento, falta de ingresos y ausencia de redes de apoyo.

En Colombia, según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, aproximadamente 3,1 millones de personas, equivalentes al 7% de la población total, presentan algún tipo de discapacidad, con una mayor prevalencia en mujeres (54,9%) y personas mayores, lo que refleja el impacto del envejecimiento poblacional. Las personas con discapacidad enfrentan importantes brechas estructurales en distintos ámbitos: el 31,1% de los jóvenes entre 5 y 29 años no tiene educación formal, frente al 4,2% en personas sin discapacidad; y en el ámbito laboral, solo el 24,4% se encuentra vinculado al mercado de trabajo, frente al 48,9% de la población sin discapacidad. En cuanto al acceso a tecnologías, el 53,15% no utiliza internet, lo que limita su participación en espacios educativos, laborales y sociales. Estas desigualdades se agravan aún más en las zonas rurales, donde el porcentaje de personas con discapacidad alcanza el 9%, frente al 6,7% en cabeceras municipales, visibilizando la necesidad urgente de políticas diferenciadas según el territorio.

En el departamento de La Guajira, las brechas son aún más profundas. De acuerdo con la Fundación Saldarriaga Concha, solo el 21,8% de las personas con discapacidad se encuentran en situación de doble inclusión (acceso simultáneo a oportunidades sociales y productivas), mientras que el 48,3% están doblemente excluidas, superando el promedio nacional. Las condiciones de exclusión social se explican en gran medida por factores como el bajo logro educativo (41,2%), las condiciones deficientes de vivienda y servicios públicos (43,8%), y el acceso limitado a salud y seguridad alimentaria (14,9%). Las mujeres con discapacidad presentan mejores condiciones de inclusión que los hombres, con un 24,2% en doble inclusión, frente al 19% en hombres, aunque la doble exclusión también es alta en ambos casos. Además, los niveles de inclusión productiva (31,5%) y social (42,0%) son similares a los de la población sin discapacidad, lo que evidencia la transversalidad de las condiciones de exclusión en el departamento.

En el municipio de Fonseca, el registro de 1.034 personas con discapacidad certificadas hasta diciembre de 2024 refleja un panorama preocupante que exige atención prioritaria. Las discapacidades física y múltiple representan más del 70% de los casos, lo que hace evidente la necesidad de mejorar la infraestructura urbana, garantizar servicios de salud especializados y asegurar el acceso a ayudas técnicas como sillas de ruedas, prótesis y dispositivos de apoyo. Estas cifras reafirman la urgencia de construir políticas locales sólidas que aborden la discapacidad desde una perspectiva integral, diferencial e interseccional, asegurando el acceso efectivo a la educación inclusiva, oportunidades de formación para el empleo, conectividad digital y participación económica. Igualmente, es indispensable avanzar en la atención y protección de la población cuidadora, muchas veces conformada por mujeres que asumen esta labor sin reconocimiento ni respaldo estatal.

Por otra parte En Colombia, el cuidado de personas con discapacidad o con alguna condición de salud recae en gran medida sobre los hombros de sus familiares, quienes asumen esta labor desde el amor y el compromiso, pero también bajo la presión del deber, muchas veces sin acompañamiento ni reconocimiento institucional. Según datos del DANE (2021), el 13,5% de los hogares colombianos tenían al menos una persona con discapacidad, y el 34,9% de estas eran cuidadas por un miembro de la familia, mientras que solo el 4,3% accedía a cuidadores externos, lo cual evidencia una marcada desigualdad según nivel socioeconómico. Esta situación se agrava en contextos de vulnerabilidad donde los cuidadores, en su mayoría mujeres, renuncian a sus proyectos de vida, empleo e independencia económica para dedicarse por completo a atender las necesidades de sus familiares. Esta entrega profunda suele generar un desgaste físico, emocional y mental significativo, manifestado en dolores musculares, ansiedad, depresión y sentimientos de frustración, especialmente cuando no se evidencian mejoras en la salud de la persona cuidada.

A pesar de avances recientes, como la Ley 2297 de 2023, que reconoce formalmente el rol del cuidador, aún persisten enormes vacíos normativos y programáticos que impiden atender sus necesidades reales, especialmente en contextos donde se cuidan personas con enfermedades mentales o condiciones de alta dependencia; el cuidado no debe seguir siendo visto como una obligación ni un sacrificio individual", sino como una responsabilidad colectiva del Estado, la

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

sociedad y las instituciones. El cuidado no solo sostiene la vida de las personas dependientes, sino que alivia la carga del sistema de salud y aporta al bienestar general, por lo que su reconocimiento debe ir más allá del discurso: requiere inversión, acompañamiento técnico, inclusión en el sistema de protección social y políticas de bienestar para los cuidadores

La población con discapacidad en La Guajira, y especialmente en el municipio de Fonseca, enfrenta múltiples barreras estructurales, sociales y culturales que limitan su acceso a servicios del Estado y su participación plena en la sociedad. El subregistro en bases de datos oficiales, producto de trámites complejos, baja divulgación y escasa financiación, impide una adecuada identificación y atención. A ello se suman dificultades para acceder a la educación y al empleo, así como barreras físicas, tecnológicas, comunicativas y actitudinales, que perpetúan la exclusión y vulneran sus derechos.

En Fonseca, se reportan 1.034 personas con discapacidad certificadas a diciembre de 2024, de las cuales más del 70% presentan discapacidades físicas o múltiples. Se estima que un 60% enfrenta exclusión social y limitada garantía de derechos, lo que exige el fortalecimiento de estrategias de inclusión, accesibilidad y atención integral. **Fuente: secretaria de Salud Municipal 2024**

La sentencia T 203/13 se indicó que “Los principios de solidaridad y de respeto a la dignidad humana se constituyen en elementos esenciales sobre los cuales se soporta el concepto de Estado social de derecho, e implican la necesidad de brindar una especial protección a quienes por su condición se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad. Esto impone a las autoridades unos deberes de ineludible cumplimiento con el propósito de procurar la realización material de los derechos individuales y de alcanzar las finalidades sociales del Estado”.

Atendiendo las necesidades existentes en la población en condición de discapacidad del Municipio de Fonseca La Guajira, la administración busca, a través del proyecto **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**. Impulsar la protección de los derechos de la población discapacitada, para lo cual se realizarán las siguientes actividades así:

- Fortalecer los conocimientos de la población con discapacidad e institucionalidad sobre la Política Publica de Discapacidad Vigente a nivel Nacional y demás normas que la regulan.
- Entregar Dotación de Identificación y ayudas técnicas
- Fortalecer las capacidades de generación de ingreso mediante apoyo a emprendedores
- Actividades de Oferta Institucional

En conclusión, se pretende generar un espacio sin limitaciones para logro de nuestros objetivos y no quedarnos en definiciones cuando lo que subyace de tras de cada uno de nuestros propósitos, es tan significativo como la concepción del hombre su quehacer y su entorno.

Correspondencia directa con los planes de desarrollo:

Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026	Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Transformación	7. Actores Diferenciales para el Cambio
Pilar	03 – Reparación efectiva e integral para las victimas
Catalizador	02. Estabilización socioeconómica para las víctimas
Componente	2. Estabilización socioeconómica para las víctimas

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027	Cumpliendo la Palabra
Estrategia	Línea estratégica No 1 “Desarrollo y Justicia Social”
Programa	2.1.5 – Sector Inclusión social y reconciliación.
Producto	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FONSECA POTENCIA DEL DESARROLLO 2024-2027
Estrategia	Inclusión y Fortalecimiento Social con Enfoque de Paz.
Programa	Inclusión Social y Reconciliación Gestionar y apoyar la oferta de programas, estrategias y proyectos para la población con necesidades educativas especiales y discapacitados en la zona urbana y rural del municipio de Fonseca
Producto	Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales
Indicador del Producto	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (Producto principal del proyecto).

Que, en conclusión, con la línea estratégica de Inclusión y Fortalecimiento Social con Enfoque de Paz, mediante la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal, es la encargada de coordinar y orientar todo lo referente a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes, garantizando el Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

El estudio de sector económico según la guía de Colombia Compra Eficiente debe permitirnos establecer la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro que desarrollará el proyecto.

Análisis Legal

La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Contrato, y que hace parte del presente documento, es la Siguiente:

NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS
Constitución Política de 1991		Los artículos 1 y 2 establecen que "Colombia es un Estado social de derecho (...) democrática, participativa y pluralista", que "son fines esenciales del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y en el artículo 40 apunta que “todo ciudadano tiene derecho.
Constitución Política de 1991		El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política señala, que el Gobierno en los diferentes niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida.
Decreto 092 de 2017	*Por el cual se reglamenta la Contratación*	Reglamenta lo relacionado con el inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto a la pertinencia de la escogencia de este tipo de selección del contratista

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

	con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355	y de las calidades que deben tenerse al momento de elegir el asociado para el

6. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

1. La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.

2. Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades Públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.

3. Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa Única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta las exenciones en cuanto a estampillas departamentales y municipales. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.

4. Optimización de los recursos: *Eficiencia.* Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad Pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

5. Optimización de los recursos: *Eficacia.* En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquélla cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad Pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.

6. Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir La Entidad, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015-, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8. CONCLUSIONES.

Las ESAL no son construcciones organizacionales recientes, registran un trasegar histórico dado en un inicio por las luchas de la clase trabajadora y la conformación de instituciones enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida, entendida desde el impacto que generaba el clima laboral en la vida de los trabajadores y sus familias, trascendiendo luego a la conformación de entidades en pro de la defensa de causas de beneficio social y de los derechos humanos a todo nivel.

Puede decirse entonces que las ESAL, no se fundamentan en un establecimiento enfocado en suplir las necesidades básicas del entorno, sino que tienen importantes bases de investigación, diagnóstico y constante actualización respecto del entorno social, económico, político y sociodemográfico de los territorios donde operan.

De allí, que gracias a su trasegar histórico se han convertido en factores que potencializan la inclusión social, el empleo, el acceso a la educación, la participación ciudadana y el establecimiento de alianzas que permitan que su gestión sea más efectiva.

De lo anterior se desprende, que las ESAL no pueden considerarse como entidades al margen del entorno comercial, sino que se alimentan y se constituyen de acuerdo con sus preceptos y principios, con el fin de garantizar su perdurabilidad y permanencia en el tiempo.

De acuerdo al enfoque hacia el que debe orientarse el liderazgo en el futuro, las entidades territoriales son los primeros garantes de los derechos de la población víctima del conflicto armado y por ende los primeros respondientes para las garantías de los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata (AHÍ), que tiene su actuación en el marco del enfoque humanitario, la prevención urgente y estrategia de corresponsabilidad en desarrollo de los principios de subsidiariedad y concurrencia, así mismo las garantías de implementar todos y cada uno de los programas y metas propuestos y aprobados en el Plan de Acción Territorial para el cuatreño, aunando esfuerzos con estas organizaciones tienen un acercamiento importante al ideal que debe desarrollar cualquier tipo de organización, bajo la observancia del cuidado de los recursos, entendiéndose para ello la observancia del conocimiento y la actualización constante, la prosperidad y crecimiento de los escenarios sociales donde fueron fundadas y todos aquellos aspectos encaminados al desarrollo del ser en todas sus dimensiones, a nivel tanto interno como externo.

De ahí que para que estas entidades tengan el impacto deseado traducido en resultados tanto a nivel social como económico, requieren un estudio previo y minucioso del sector en el que enfocaran sus esfuerzos, utilizando para ello la planeación estratégica y la delimitación objetiva y consecuente de metas aterrizadas y coherentes con la realidad y las problemáticas dadas en el medio.

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

Ahora bien, la construcción de estas metas y objetivos están dadas de acuerdo al análisis de los recursos internos y de las capacidades con las que cuenta la organización, construyendo para ello posibles contextos que pueden suscitarse de acuerdo a las condiciones sociodemográficas, así como condiciones políticas y económicas presentes en la población beneficiaria de sus servicios, que puedan brindar una línea base bajo la cual se analicen y se construyen planes de contingencia y posibles riesgos a enfrentar durante su gestión.

De modo tal, que el talento humano es el motor fundamental para el ejercicio basado en un actuar que impacte y transforme realidades y por ende es necesario que el compromiso, el sentido humano, la creatividad, la empatía y la identidad con las carencias de la población vulnerable.

En lo concerniente a la gestión gerencial, esta se convierte en un lineamiento constituido por los ideales de los implicados en la organización y que son traducidos y canalizados a través de los Gerentes y directores de la organización, quienes desempeñan un rol más enfocado en la adecuada ejecución de programas, actividades y canalización de recursos, más que en la coerción y el control.

Teniendo en cuenta lo expresado, puede decirse que la Gerencia de una ESAL es un ejercicio en el que la apertura, la resiliencia, la adaptabilidad, la creatividad y la potenciación del recurso humano son elementos fundamentales para el éxito.

De otro lado y teniendo en cuenta el rol que desempeña el género femenino en el ejercicio del liderazgo, puede afirmarse que el liderazgo femenino se identifica totalmente con los principios y bases bajo los cuales nacen y se originan las ESAL, puesto que reúne las características y cualidades idóneas para un adecuado funcionamiento como son la receptividad, adaptabilidad, apertura a la escucha y el diálogo.

Como se describe este rol, resulta indiscutiblemente beneficiosa la inclusión de la mujer en cargos de alta dirección y gerencia, debido a la naturaleza de su gestión organizacional y las repercusiones positivas que se reflejaran tanto en el escenario interno como externos circundantes a las ESAL.

Resulta pues un reto para la mujer, abrir mayores espacios dentro del mercado laboral dentro de este tipo de entidades, puesto que, si bien el rol desempeñado por este género denota un alto sentido de la responsabilidad y el buen desempeño gerencial a todo nivel, el grado de participación sigue siendo considerablemente bajo dentro de la dirección de este tipo de establecimientos en el país.

Por último, en la estimación de los costos asociados a la puesta en ejecución del proyecto se consideraron la asistencia y atención que se debe brindar a fin de disminuir las condiciones de desprotección social de la población Adulto Mayor del Municipio de Fonseca, abordando estrategias para aumentar los programas para la atención de personas con discapacidad y el fortalecimiento del rol de sus cuidadores en el municipio y el servicio de atención integral a población en condición de discapacidad.

Dado en Fonseca, en el mes de marzo de 2026.

MARIA JOSE BRITO MEDOZA
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co